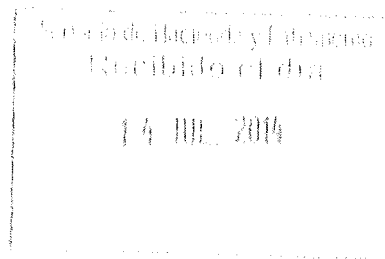


N/ Expte: 2535/2014
S/ Referencia: Tfno.
Fecha: 10/07/2014
Tipo: Asunto

Concesión préstamo

Área de Seguridad Ciudadana
Sección de Planificación, Control y Tramitación
Negociado de Tráfico
RM/PP/amcc

ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS
ECONÓMICOS.-



Identificación:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil catorce, en urgencias, punto 2, acordó:

"Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptó el siguiente acuerdo:

2.- Expediente relativo a la concesión de un préstamo de 120.000 €, a la entidad mercantil Autogrúas Poli, S.L., adjudicataria del servicio de retirada e inmovilización de vehículos en la vía pública, en el ámbito de la medida cautelar de intervención y asunción temporal del mismo.

Visto el expediente relativo a las medidas cautelares de intervención y asunción temporal de la ejecución directa del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de enero del año en curso, adoptó el acuerdo de la intervención de referencia, sometida a la temporalidad prevista reglamentariamente, designando como interventores de la misma a los funcionarios de esta Administración, Don Antonio Vera Mesa y a Don Alejandro Cordero Díaz, atribuyéndoles, mediante nuevo acuerdo, adoptado el día 4 del pasado mes de febrero, todas las facultades mancomunadas necesarias y todo cuanto con ellas esté relacionado, siempre en el ámbito de la mencionada gestión y por cuenta y riesgo del concesionario. Asimismo, por acuerdo de este mismo órgano colegiado adoptado el día 8 de abril siguiente, se autorizó, de conformidad con lo solicitado por la empresa adjudicataria, la ampliación del plazo de duración de las medidas cautelares, en tanto no se restablezca el funcionamiento normal del mismo, con el límite máximo de la fecha de vigencia de la concesión.

2º.- Se encuentra incorporado al expediente informe de los Interventores municipales del servicio, sobre los gastos que, aproximadamente, conlleva la prestación del servicio y que ascienden a 40.235 € mensuales.

3º.- En informe evacuado por los Cuadráticos de Derecho Financiero y Tributario y de Derecho Administrativo de la Universidad de La Laguna, Don Fernando Clavijo Hernández y Don Francisco Villar Rojas, respectivamente, éstos señalan expresamente que "la asunción



C/ Obispo Rey Redondo nº 1. 38.201 - LA LAGUNA
Ayto. de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 10/07/2014 11:06:59

Tfno 922 601 163 Fax 922 608376

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 712320070145217/00075906/6861607072630.B5 en la siguiente dirección <http://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

temporal del servicio es una facultad que trae causa de la obligación de la Administración de que el servicio público exista y que se preste de forma regular y continua; obligación que se hace presente cuando el servicio se paraliza o puede paralizarse y es imperativa que actúe. Asimismo señalan que, al asumir temporalmente el servicio municipal de grúas, el Ayuntamiento debe hacer frente a las obligaciones de todo tipo, incluidas las que puedan originar gastos presupuestarios, que derivan de dicha actuación, como señala el artículo 134.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, ya que, no en vano, es la propia Administración municipal la que se encarga directamente de su funcionamiento.

4º.- Los gastos derivados de la asunción del servicio, según consideran los expertos consultados, por su naturaleza, deben clasificarse en el capítulo 8 del estado de gastos (activos financieros) debiendo hacerse efectivos mediante la propia ejecución del presupuesto municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo significan que la existencia y suficiencia de crédito presupuestario en dicho capítulo, con condiciones necesarias para su efectividad, precisando que, como así lo entiende la Sentencia del Tribunal Constitucional 63/1986, de 21 de mayo, el crédito presupuestario, en sí mismo, no es fuente de las obligaciones o deberes municipales que pudiesen derivar de la asunción temporal del servicio de grúas, sino que éstos tienen su origen en el acuerdo de asunción temporal del servicio. Es por todo ello que, mediante acuerdo plenario adoptado el día 8 de mayo del año en curso, se procedió a la aprobación de Modificación Presupuestaria nº 15/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe de 120.000 €, con la que dotar, previa su creación, la partida 170.13200.830.00, lo que permitirá hacer frente a las obligaciones derivadas de la actuación administrativa de referencia, habiéndose emitido por el Órgano Económico-Financiero el correspondiente documento contable de retención de crédito (RC) con nº 2/2014000003391.

5º.- En cuanto a la vía a seguir para el caso de que el Ayuntamiento deba efectuar algún gasto, es criterio de los expertos, que se acuda a la figura del préstamo a la empresa concesionaria a contabilizar en la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corrientes", debiendo aplicarse al capítulo 8 "Activos financieros" del presupuesto de gastos municipal, conforme a las determinaciones de sus Bases de Ejecución, posibilidad que ya fue apuntada por la Intervención Municipal en su informe de 17 de marzo, obrante en el expediente. Asimismo señalan que, en el acuerdo de concesión de este préstamo, que debe coincidir con el de finalización de la asunción temporal del servicio, debe quedar fijado el modo y plazo de su restitución, así como el devengo o no de intereses y en tal caso, el tipo de interés a aplicar.

Por lo que se refiere a la garantía del préstamo, concluyen los catedráticos consultados que, *"tanto los derechos retributivos futuros, como los bienes del concesionario y, en todo caso, la fianza definitiva constituyen la garantía del anticipo como de cualquier otra obligación de la que derive responsabilidad del concesionario."*

Consideran que, al tratarse de una intervención del servicio, utilizando el mismo personal y material del concesionario, como así señala el artículo 134 del aludido Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, *"los derechos de facturación del servicio de grúas son ingresos de la sociedad concesionaria que han de gestionar los interventores municipales."*

Sobre la fianza recibida de la sociedad concesionaria, señalan que, como es reconocido por la doctrina financiera y tributaria, consiste en un importe de dinero que, por su carácter fungible pasa a ser propiedad del Ayuntamiento, pero que no tiene la consideración de ingreso público municipal ni tampoco presupuestario ya que, su finalidad no es cubrir el gasto municipal. Ahora bien, continúa el dictamen, *"cuando el concesionario incumple sus obligaciones, se produce jurídicamente hablando, la extinción de la fianza y su importe ha de aplicarse a la efectividad de la responsabilidad contraída por la sociedad concesionaria, por lo que el Ayuntamiento ha de registrar contablemente ese incremento patrimonial como un ingreso excepcional o extraordinario."* De por ello que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, al que se remite la cláusula 14.2 del PCAP, avalado por la doctrina jurisprudencial recogida en la Sentencia del Tribunal Supremo de





11 de junio de 1996, concluyen que la finaza definitiva responde de las obligaciones derivadas del contrato, entre ellas, de aquéllas asumidas por la Administración titular del servicio público con ocasión de la asunción temporal del mismo.

6º.- La empresa AUTOGRÚAS POLI, S.L., mediante escrito presentado el día 22 de mayo pasado, solicita de la Administración que, dentro de la medida cautelar de intervención y asunción temporal del servicio adoptada, lleve a cabo las actuaciones necesarias para la dotación económica precisa para atender los gastos corrientes y nóminas del personal, con cargo a las certificaciones y derechos económicos que puedan derivarse a favor de dicha empresa.

7º.- El Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad a la vista de los informes de los Interventores del Servicio y de los Catedráticos de Derecho Administrativo y Financiero y Tributario, de la petición de dotación económica planteada por la empresa adjudicataria y constatada la existencia de crédito suficiente para ello, propone que se inicien las actuaciones necesarias para la adopción de acuerdo de "concesión a la entidad AUTOGRÚAS POLI, S. L., de un préstamo en dinero, por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €), al 4 % del interés legal del dinero, con sometimiento a las siguientes condiciones:

1.- La adjudicataria deberá aperturar una cuenta bancaria, autorizando la firma mancomunada de los Interventores Municipales del servicio, Don Antonio Vera Mesa y Don Alejandro Cordero Díaz. La acreditación fehaciente de esta condición será requisito previo e imprescindible para la efectividad del préstamo.

2.- El importe objeto de la operación de préstamo, tendrá como finalidad exclusiva, la de atender las nóminas de los trabajadores y los gastos corrientes de la empresa.

3.- La restitución del importe de la operación de préstamo, se realizará con cargo a las certificaciones futuras, revisiones de precios o cualquier otro derecho económico que se pudiera generar a favor de la concesionaria.

4.- La fianza constituida por la adjudicataria con carácter previo a la formalización del contrato de concesión del servicio, cuyo importe asciende a ciento ochenta y dos mil cuatrocientos veintisiete euros con ochenta y dos céntimos (182.427,82 €), queda afecta a la restitución del préstamo, en concepto de garantía del mismo."

8º.- La entidad adjudicataria, mediante escrito presentado el 13 de junio del año en curso, manifiesta su conformidad con los términos y condiciones de la concesión del préstamo e insta de la Administración la continuación del procedimiento.

9º.- Sometido el expediente a la preceptiva fiscalización, la Intervención Municipal formula reparos, solventados en virtud de Decreto de la Alcaldía- Presidencia nº 858/2014, de fecha 18 de junio.

10º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1740 del Código Civil, debemos entender por préstamo, gratuito o con pacto de pagar interés, la entrega de una parte a la otra, de dinero u otra cosa fungible, con condición de devolver otro tanto de la misma especie o calidad.

11º.- De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, punto 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de contratación, sea cual sea su importe.

12º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



Primero.- Conceder a la entidad AUTOGRUAS POLI, S.L., (C.I.F. B38817490), en su condición de adjudicataria del servicio de retirada e inmovilización de vehículos en la vía pública, en el ámbito de la medida cautelar de intervención y asunción temporal del mismo, un préstamo en dinero, por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €), al 4 % del interés legal del dinero, y sometimiento a las siguientes condiciones:

1.- La apertura de una cuenta bancaria, por parte de los titulares de la empresa, donde se autorice la firma mancomunada de los Interventores Municipales del servicio, Don Antonio Vera Mesa y Don Alejandro Cordero Díaz. La acreditación fehaciente de esta condición será requisito previo e imprescindible para la efectividad del préstamo.

2.- El importe objeto de la operación de préstamo, tendrá como finalidad exclusiva, la de atender las nóminas de los trabajadores y los gastos corrientes de la empresa.

3.- La restitución del importe de la operación de préstamo, se realizará con cargo a las certificaciones futuras, revisiones de precios o cualquier otro derecho económico que se pudiera generar a favor de la concesionaria, con el límite temporal de la fecha de finalización de la medida cautelar de intervención y asunción temporal del servicio.

4.- La fianza constituida por la adjudicataria con carácter previo a la formalización del contrato de concesión del servicio, cuyo importe asciende a ciento ochenta y dos mil cuatrocientos veintisiete euros con ochenta y dos céntimos (182.427,82 €), queda afectada a la restitución del préstamo, en concepto de garantía del mismo.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito, por importe total de ciento veinte mil euros (120.000 €), con el objeto de afrontar el gasto que se deriva la concesión del préstamo de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 170.13200.830.00."

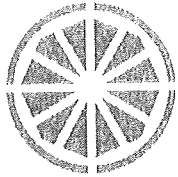
Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, pudiendo presentar cualquier otro recurso que estime pertinente."

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
(P.D. Decreto n.º 301/2005, de 25 de noviembre).

Fdo: Rosario Hernández Juguero.





AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



Área de Seguridad Ciudadana
Sección de Planificación, Control y Tramitación
Negociado de Tráfico
RMPP/mccc

Código 201400

Nº Expediente: 2535/2014
Nº Referencia: Tfno.
Fecha: 10/07/2014
Tipo: Asunto

Reconocimiento obligación

ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS
ECONÓMICOS.-

Servicio de Hacienda y Patrimonio
Recibido el día

14 JUL 2014

Identificación:

El Señor Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, con fecha dos de julio de 2014 ha dictado el siguiente Decreto con el número 2104/2014:

"Visto expediente relativo a la medida cautelar de intervención y asunción temporal de la ejecución directa del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y, teniendo en cuenta que;

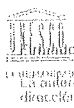
1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio del año en curso, adoptó el acuerdo de autorizar y disponer el crédito y conceder a la entidad AUTOGRÚAS POLI, S. L., un préstamo en dinero, por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €) al 4 % del interés legal del dinero, constituyendo requisito previo e imprescindible para su efectividad, la acreditación fehaciente de la apertura de una cuenta bancaria por parte de la adjudicataria, donde se autorice la firma mancomunada de los Interventores Municipales del servicio, Don Antonio Vera Mesa y Don Alejandro Cordero Díaz.

2º.- La entidad AUTOGRÚAS POLI, S. L., mediante escrito presentado el día 24 de junio de este año, comunica que se ha procedido a la apertura de cuenta corriente en "la Caixa" con nº BS26 2100 6769 7202 0009 1753, acompañando para su acreditación copia del contrato suscrito y de la autorización de firmas mancomunadas de los Interventores Municipales del servicio.

3º.- Se encuentra incorporado al expediente documento contable de autorización y disposición de crédito (AD) con nº de operación nº 23066, expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiero el 30 de junio del año en curso, por importe de 120.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13200 83000, así como informe de la Intervención Municipal de igual fecha.

4º.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

5º.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde a La Alcaldía-Presidencia, la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos



C/ Obispo Rey Redondo nº 1, 38.301 - LA LAGUNA
Teléfono: 922 300111 - Ayto. de San Cristóbal de La Laguna - Fecha: 11/07/2014 11:09:55

Teléfono: 922 001 165 Fax: 922 008076

Copia Auténtica

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 19030300900140230710005700900000734401037 en el siguiente dirección <https://snda.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico

legítimamente adquiridos; no obstante y en aplicación de lo dispuesto por los artículos 2 y 33 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde, en virtud de Decreto nº 2289/2011, de 17 de octubre, delegó a favor del Concejales Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, con atribuciones genéricas delegadas, a su vez, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1519/2011, de 4 de julio, el reconocimiento de las obligaciones de los gastos que deriven del ejercicio de competencias correspondientes a su ámbito de atribución.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe emitido por el Área de Seguridad Ciudadana, RESUELVO:

Reconocer la obligación a favor de la entidad AUTOGRÚAS POLI, S. L., (CIF B38817490), en concepto de préstamo en dinero, por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €), al 4% del interés legal del dinero, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13200 83000".

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, pudiendo presentar cualquier otro recurso que estime pertinente."

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
(P.D. Decreto nº 3617/005, de 25 de noviembre).

Fdo. Rosario Hernández Eugenio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



M.E.C.C.

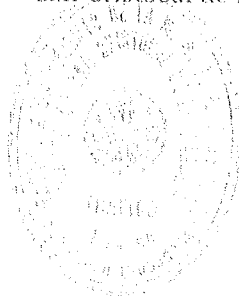
D I R E C C I O N

**De: ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Servicio Administrativo**
A: ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

Expediente nº:21414/2014

Adjunto se remite copia del certificado del Decreto del Sr. Concejal-Teniente de Alcalde del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad en el que se resuelve prorrogar, en el ámbito de la medida cautelar de intervención y asunción temporal del servicio, el contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, adjudicado a la entidad AUTOGRÚAS POLI, S. L., para su conocimiento y a los efectos oportunos.

San Cristóbal de La Laguna, a 11 de septiembre de 2014.

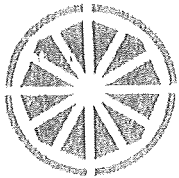


La Directora del Área,

Fdo: Rosario Hernández Eugenio.

Área de Hacienda, Movilidad
y Seguridad Ciudadana
12/09/2014





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



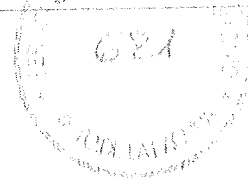
RIE/Anec

SECRETARÍA TÉCNICA ACCIDENTAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

12 JUL 2014

CERTIFICADO

Área de Seguridad Ciudadana
Sección de Planificación, Control y Tramitación
Negociado de Tráfico



DON CEFERINO JOSÉ MARRERO FARIÑA, SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

CERTIFICA: Que en el día de la fecha el Señor Concejal Teniente de Alcalde de
Seguridad Ciudadana y Movilidad, ha dictado el siguiente Decreto con el número
1125/2014.-

2º Visto el expediente relativo al contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA
E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN
CRISTÓBAL DE LA LAGUNA y, teniendo en cuenta que:

1º.- Consultados los antecedentes obrantes en esta Administración, se constata que:

a.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 8 de julio de 2004, adjudicó a Don
José Padilla González, el contrato de referencia, por un plazo de cinco años prorrogables por
iguales periodos, hasta un máximo de veinticinco. El contrato fue suscrito el 27 de agosto de
2004, autorizándose por acuerdo, también plenario, de 13 de octubre de 2005, su cesión a la
entidad AUTOGRÚAS POLI, S. L.

b.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de julio de 2009, adoptó el
acuerdo de prorrogar el contrato para el quinquenio comprendido entre el 28 de agosto
siguiente y el 27 de agosto de 2014.

c.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2012, adoptó el
acuerdo de minorar el gasto comprometido en este contrato, al objeto de regularizar el saldo
negativo de su aplicación presupuestaria. Como consecuencia de ello, el mismo órgano de
contratación, en sesión celebrada el 23 de abril de 2013, acordó por razones de interés público,
modificar el contrato de referencia en lo relativo a organización y estructura del servicio así
como en lo relativo al presupuesto anual máximo del contrato que pasa a ascender a 650.000 €,
IGIC incluido.

Esta modificación se formalizó en contrato suscrito al efecto el día 24 de mayo de 2013. -

2º.- La Junta de Gobierno Local, ante los indicios fundados de que la situación de la
adjudicataria pudiera hacer peligrar la continuidad del servicio, por circunstancias imputables o
no a la misma, en sesión celebrada el 28 de enero de 2014, adoptó la medida cautelar de
intervención y asunción temporal de la ejecución directa del servicio de referencia, cuyo
objetivo primordial es precisamente era garantizar la prestación del servicio. En este mismo
acuerdo, se nombró a dos funcionarios municipales, Don Antonio Vera Mesa y Don Alejandro
Cordero Díaz, como interventores del servicio, a quienes por acuerdo de este mismo órgano de
4 de febrero pasado, se les atribuyó diferentes facultades de gestión, con carácter
mancomunado.

Mediante acuerdo adoptado por este mismo órgano, el 8 de abril de 2014, se autorizó, a
petición de la adjudicataria, la ampliación del plazo de duración de la medida cautelar, en tanto
no se restablezca el funcionamiento normal del servicio, con el límite máximo de la fecha de
vigencia de la concesión.

clp

3º.- Los Interventores Municipales del Servicio, con fecha 5 de junio de este año, en relación con el vencimiento del contrato el próximo día 12 de agosto, emiten informe donde consideran procedente la prórroga, como mejor garantía de los intereses generales, toda vez que, según concluyen, las bases económicas sobre las que se sustenta el servicio se encuentran desequilibradas, lo cual explica, a su juicio, la situación económica de la empresa y que los procedimientos para la compensación del desequilibrio y el reajuste de las condiciones de prestación futuras, con adaptación del contrato en lo relativo a los medios materiales y personales requeridos adaptándolos a la demanda actual, no estaban resueltos antes de la mentada fecha de vencimiento del contrato,

4º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio de 2014, tras los informes emitidos por los Interventores Municipales en relación con la necesidad de financiación, acordó conceder a la adjudicataria del servicio un préstamo en dinero, por importe de 120.000 €, con la finalidad exclusiva de atender las nóminas de los trabajadores y los gastos corrientes de la empresa, teniendo como límite temporal para su restitución la fecha de finalización de la medida cautelar de intervención y asunción temporal del servicio, que, en cualquier caso, como así se acordó en la sesión celebrada el 2 de abril pasado, queda vinculada a la vigencia de la propia concesión,

5º.- El Área de Seguridad Ciudadana, a la vista del informe de los Interventores del Servicio, al Dictamen incorporado al expediente, evacuado por los Catedráticos de Derecho Administrativo y Financiero y Tributario de la Universidad de La Laguna sobre distintos aspectos de la medida cautelar adoptada, en especial en lo relativo a la obligación de garantizar que el servicio público exista y sea prestado de forma regular y continua, así como al funcionamiento de éste de acuerdo con las determinaciones de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, informa favorablemente la prórroga del contrato, sin perjuicio de la normativa aplicable en materia de extinción de contratos.

6º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, en informe de 17 de julio de 2014, que cuenta con nota de conformidad de la Asesoría Jurídica de 21 del mismo mes, sin cuestionar la posibilidad de la prórroga, informa que la misma se debe enmarcar en el ámbito de la medida cautelar de intervención y asunción temporal de la ejecución directa del servicio,

7º.- La Intervención Municipal, con fecha 31 de julio pasado formula reparos por no hacerse referencia al crédito presupuestario, carecer de incoación y no adoptar la forma de propuesta de resolución. Asimismo señala expresamente que, del expediente se desprende que existe un desequilibrio económico-financiero y una necesidad de financiación de la empresa contratista, haciendo alusión al artículo 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin mayor precisión.

8º.- El Director del Servicio informa que las anualidades a tener en cuenta para la prórroga del servicio, por un periodo de cinco años, son las siguientes:

ANUALIDAD PRESUPUESTARIA:	IMPORTE:
28 AGOSTO 14 - 10 NOVIEMBRE 14	167.342,46 €
DICIEMBRE 14 - NOVIEMBRE 15	650.000,00 €
DICIEMBRE 15 - NOVIEMBRE 16	650.000,00 €
DICIEMBRE 16 - NOVIEMBRE 17	650.000,00 €
DICIEMBRE 17 - NOVIEMBRE 18	650.000,00 €
DICIEMBRE 18 - 27 DE AGOSTO 19	484.415,42 €

9º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, propone el inicio de actuaciones necesarias para proceder, dentro del ámbito de la medida cautelar de intervención y asunción del servicio, a la prórroga del contrato de referencia, adjudicado a AUTOGRUAS POLI, S. L., por un periodo de cinco años, comprendidos entre el 28 de agosto de 2014 y el 27 de agosto de 2019, ambos inclusive, por un importe máximo anual de 650.000 €, incluido el IGIC, todo ello atendiendo a que " *los Interventores Municipales del servicio, consideran pertinente la prórroga como mejor garantía de los intereses generales hasta tanto se resuelva sobre la compensación del desequilibrio económico existente y la adaptación del contrato en lo relativo a los medios materiales y personales que requiere la demanda actual; a que, según dictamen de los expertos consultados, la Administración se encuentra obligada no sólo a la existencia del servicio público sino a que su prestación sea prestada de forma regular y continua, aspecto éste que consideran irrenunciable por aplicación del artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y que, el carácter instrumental de los medios y modos que utilice para alcanzar este fin, no impide que la actuación municipal cuente con determinadas garantías patrimoniales relacionadas con el concesionario, como es el caso de la restitución del préstamo; a que, según consta en el informe del Área de Seguridad Ciudadana, los servicios se han prestado de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin que exista informe desfavorable ni queja alguna por parte de los Jefes de Servicio de la Policía Local, encontrándose en funcionamiento los medios necesarios para su prestación, sin constancia de quejas o reclamaciones; a que, por parte del Área de Hacienda y Servicios Económicos, con nota de conformidad de la Asesoría Jurídica, no se cuestiona la posibilidad de la prórroga del servicio y que, existe crédito suficiente para atender a la misma.*"

10º.- Con fecha 7 agosto del año en curso, se emite informe por parte del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, quiten además con dicha fecha solicita informe al Servicio de Presupuesto sobre la cobertura presupuestaria para afrontar el gasto propuesto.

11º.- Con fecha 8 de agosto se emite informe favorable por parte de dicho servicio la cobertura del compromiso plurianual propuesto.

12º.- Con fecha 11 de agosto se remite diligencia al Órgano Económico Financiero a fin de que emita los documentos contables (RC) con cargo a la partida presupuestaria 170. 13200 2279902. Siendo remitido RC con cargo a la aplicación presupuestaria reseñada nº operación 34013 por importe de 167.842,46 € para el periodo comprendido desde el 28 de agosto de 2014 al 30 de noviembre de 2014 y (RC) por importe de 3.081.415,42 € para las anualidad 2015 al 2019.

13º.- Con fecha 13 de agosto se emite propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como informe del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad siendo remitido el expediente nuevamente a la intervención atendiendo a la Base 56.7 y 8 de las BEP 2014, a efectos de la emisión de nuevo informe.

14º.- Mediante decreto nº 1284/2014, de 26 de agosto se levantan los reparos formulados al expediente.

15º.- De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, esto es, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

16º.- De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 127.1.3º del Reglamento de Servicios en relación con el artículo 21.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Administración ostenta la potestad de asumir la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestara o no pudiera prestarlo el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

El ejercicio de esta prerrogativa, según el dictamen de los expertos obrante en el expediente, ostenta el carácter de irrenunciable para la Administración, como así avala la jurisprudencia, al entender que la causa legitimadora de la asunción temporal del servicio es la obligación de garantizar su continuidad y sea prestado de manera regular y continua (STS de 26 de marzo de 1987, 22 de febrero de 1997 y 9 de abril de 1990, citadas por (STSJ Cantabria nº 643/2004, de 20 de septiembre). Asimismo, como se señaló anteriormente, los Interventores Municipales del servicio, consideran pertinente la prórroga, como mejor garantía de los intereses generales, hasta tanto se adopten los acuerdos relativos a la compensación del desequilibrio económico existente y la adaptación del contrato en lo relativo a los medios materiales y personales requeridos adaptándolos a la demanda actual.

17º.- Según lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, punto 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de contratación, sea cual sea su importe.

18.- Obra en el expediente Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria el 29 de julio mediante el que delega en la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad la resolución del expediente de prórroga.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad en orden al expediente de prórroga, y atendiendo al acuerdo de la Junta de 29 de julio del presente mediante el que delegan las competencias para la resolución del expediente de prórroga y de conformidad con el informe emitido por el Área de Seguridad Ciudadana y el Decreto de la Alcaldía nº 1147/2014, de 29 de julio, RESUELVO:

Primero.- Prorrogar, en el ámbito de la medida cautelar de intervención y asunción temporal del servicio, el contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, adjudicado a la entidad AUTÓGRUAS POLI, S. L., (CIF B38817490) por un periodo de cinco años, comprendidos entre el 28 de agosto de 2014 y el 27 de agosto de 2019, ambos inclusive, por un importe máximo anual de seiscientos cincuenta mil euros (650.000 €), incluido el IGIC, conforme a la distribución de anualidades señalada en el expediente con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13200 2279902.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito por importe máximo anual de seiscientos cincuenta mil euros (650.000 €), incluido el IGIC, correspondiendo a la anualidad 2014 un importe de ciento sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos con cuarenta y seis euros (167.842,46 €) y el resto al periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2014 y agosto de 2019".

Y para que así conste y surta sus efectos, en el expediente de su razón, como ordena el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a veintisiete de agosto de dos mil catorce.

